



Resolución Directoral

N° 06790-2024-UGEL07

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS: los Expedientes E-SINAD N° **MPD2024-EXT-0475848**, anexos; y demás documentos que se acompañan en un total de cuatrocientos treinta y cinco (435) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPD2024-EXT-0475848, de fecha 27 de junio de 2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Promotora de la I.E “Urpi Wassi”, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, por intermedio de Delia Liliana Sánchez Ruiz, solicita suscripción de Renovación de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Año Fiscal 2024; adjuntando la Resolución Ministerial N°435-2023-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que designa a DELIA LILIANA SANCHEZ RUIZ identificada con DNI N° 07881895, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0475848

CLAVE: 54CE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Resolución Ministerial N°003-2023-TR, facultada para suscribir convenio, siendo por lo tanto la representante; asimismo, adjunta demás documentos pertinentes;

Que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo con **INFORME TÉCNICO N° 00007-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESIE**, de fecha 21 de agosto de 2024, adjunta el Acta de supervisión de fecha 22/07/2024, con las firmas de ambas partes, emite su Opinión Técnico sobre renovación de convenio, entre la UGEL 07-San Borja y el Ministerio de trabajo y promoción del Empleo, en los siguientes términos: la I.E. "URPI WASSI" atiende a 65 niños del nivel Inicial, cuenta con: PEI, PAT, PCI y RI, documentación que evidencia que lleva a cabo una gestión escolar conforme a los lineamientos establecidos en la RVM 011-2019-MINEDU y demás normativas vigentes, asimismo, señala que los padres de familia realizan un pago de matrícula de S/100 soles y también evidencia que tienen 26 estudiantes becados; respecto al personal, 08 son asignados por la UGEL 07 y contrata a siete (05 profesionales y 02 vigilantes); respecto al local escolar, tiene Licencia de Funcionamiento y no tiene Certificado de defensa Civil vigente; por lo que, el ASGESE considera que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la I.E. "Urpi Wassi". para el periodo fiscal 2024. ha cumplido con el aspecto técnico, contando con las condiciones mínimas necesarias para brindar el servicio educativo en referencia a la solicitud de renovación de convenio para el Periodo Fiscal 2024; por último, recomienda se firme el convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la I.E. "Urpi Wassi". para el periodo fiscal 2024;

Que, por su parte, el Coordinador del Equipo de Racionalización y Mejora Continua, mediante **INFORME N° 00191-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC**, de fecha 29 de agosto de 2024, el coordinador de Racionalización y Mejora Continua, Ing. Jimmy S. Quiroz Caycho, señala en su informe, "Que, es pertinente renovar el convenio interinstitucional entre el "Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" y la "Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja", pero se sugiere que la I.E.I "URPI WASSI" mejore las metas de atención para el periodo lectivo 2024, de acuerdo a los criterios expuestos en la R.V.M. N° 071- 2024-MINEDU; asimismo es preciso hacer mención que se acepta la renovación de convenio por darse el caso que si se racionaliza, se ocasionaría que no se atienda alguno de los años de estudio del Nivel Inicial, perjudicando a los alumnos, asimismo, recomienda la suscripción de la renovación de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 - San Borja y el "Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", Promotora de la I.E "Urpi Wassi", ubicado en el distrito de Santiago de Surco; ratificando las **ocho (08) plazas orgánicas** que se detalla en el cuadro siguiente:

I.E. "URPI WASSI" – EBR INICIAL				
Nominación del cargo	Jornada laboral	SITUACIÓN		N° Plazas
		Nombrado	Contratado	
Profesor	30 horas	03	01	04
Auxiliar de Educación	30 horas	03	-	03
Trabajador de Servicio	40 horas	-	01	01
Total de plazas orgánicas				08

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante **INFORME N° 00422-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP** de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Equipo de

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0475848 CLAVE: 54CE9E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Planeamiento y Presupuesto del Área de Planificación y Presupuesto, concluyen lo siguiente: “4.1. El “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” es Promotora de la I.E “Urpi Wassi” que se encuentra ubicado en el distrito de Santiago de Surco, donde para el año fiscal 2024, según el INFORME N° 00191-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRAPP-ERMC, queda ratificado ocho (08) plazas orgánicas. (...) 4.3. Por otro lado, también se observa que el proyecto de convenio bajo análisis, cumple con el numeral 7.11 DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS, señalada en el “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local” (aprobada mediante R.D.R. N° 0519-2024-DRELM, de fecha 12 de abril de 2024; (...) 4.5. Por último, de acuerdo al numeral 7.2.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando dos opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (7.3) para la opinión legal correspondiente, de acuerdo a las conclusiones del presente documento.”;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 00158-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ** de fecha 24 de setiembre de 2024, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir el Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la Institución Educativa “Urpi Wassi” para el año fiscal 2024, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción de Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la Institución Educativa “Urpi Wassi” para el año fiscal 2024, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0475848

CLAVE: 54CE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM que ratifica en el cargo a la Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- APROBAR, con eficacia anticipada, al 01 de enero de 2024 el **Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la Institución Educativa “Urpi Wassi”**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2- DISPONER que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

GMSU/DUGEL07
RACP/J(e)AAJ
CFCI/Abog
24/09/2024

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0475848

CLAVE: 54CE9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

